



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 20 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012081277)*

Habiéndose intentado, sin resultado, las notificaciones de resolución de devolución, a los interesados que se recogen en el correspondiente Anexo, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, publicado en el DOE de 30 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, y por el Decreto 45/2011, de 15 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las resoluciones de las fechas que se indican en la tabla adjunta:

### “RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante, al menos, dos años, desde la fecha de alta del trabajador, y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cantidades percibidas, en concepto de subvención para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, por un importe total que se señala en el Anexo, una vez aplicado el principio de proporcionalidad.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 13 de enero de 2012 (EC-10-0027-G), Mérida, a 7 de octubre de 2011 (EC-10-0715-G). El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25-08-2011. DOE núm. 166, de 29-08-2011) Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de estas resoluciones se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

**ANEXO**

EMPRESA	N.º EXPEDIENTE	CIF/NIF	Cuantía a devolver	Fecha de la Resolución
Petra Concepción Cantos Gamonales	EC-10-0027-G	76110595F	321,87 € (299,97 € de principal más 21,90 € de intereses de demora)	13/01/2012
María Jesús Tejeda Almansa	EC-10-0715-G	53268224V	4.959,52 € (4.680,00 € de principal más 279,52 € de intereses de demora)	07/10/2011

Mérida, 20 de abril de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 20 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo. (2012081278)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resoluciones de concesiones de subvenciones para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad (costes salariales) en CEE, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio, (publicado en DOE n.º 68, de 14 de junio), a la empresa, "CEE E24H Extremeña de Asesoramiento Técnico, SL", con los números de expediente que se indican en el Anexo, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las resoluciones de las fechas que se indican:

**"RESOLUCIÓN**

Primero. Conceder al Centro Especial de Empleo especificado más arriba como interesado, una subvención por el importe correspondiente por el mantenimiento de 1 puesto de trabajo, en base al expediente y periodo retributivo señalados, que representa la suma total de las cuantías que, de forma individualizada por costes salariales de cada trabajador, se especifica en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. Denegar y/o archivar, en su caso, la ayuda por los costes salariales de los trabajadores que en el Anexo de esta Resolución aparecen sin cuantía, por el motivo que en el mismo se indica, al producirse el incumplimiento de lo establecido en la normativa aplicables a la concesión de la subvención.

Tercero. En aplicación de la normativa vigente, el Centro Especial de Empleo, queda sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 10 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, así como las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.